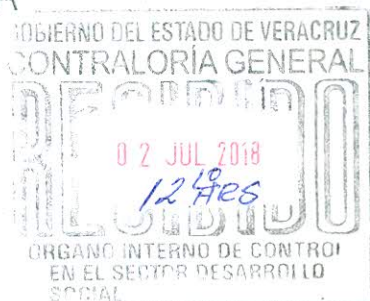




INVIVIENDA

INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA VIVIENDA



Amigo

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
Oficio: INVIVIENDA/GAF/SGRMYSG/0813/2018.
ASUNTO: Notificación de fallo

Xalapa, Ver. a 29 de junio de 2018

LAN. JESÚS JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SEDESOL
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el Dictamen Técnico-Económico emitido por la comisión integrada para la Licitación Simplificada no. LS-INVIVIENDA-002-18 relativa a la **Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina**, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión.

Primero.- Que evaluadas cualitativamente las propuestas técnicas de los licitantes **ANSELMO HERNANDEZ SOLANO, LILIANA MATILDE MORALES ÁVILA Y CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ABURTO**, por el área responsable de la adquisición, la cual emitió el dictamen técnico, en el que se determina que los licitantes cumplen cualitativamente de manera satisfactoria, en cuanto a las especificaciones, características, precio, capacidad de respuesta inmediata y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico y bases de la presente licitación.

Segundo.- Que conforme a la revisión cualitativa y cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación se determina que la Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, se resolviera a favor del licitante **ANSELMO HERNÁNDEZ SOLANO** por un importe total del contrato de \$ **229,498.00** (Dos cientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado \$**36,719.68** (Treinta y seis mil setecientos diecinueve pesos 68/100 m.n) haciendo un importe total de \$**266,217.68** (Dos cientos sesenta y seis mil doscientos diecisiete pesos 68/100 m.n.), toda vez que el licitante cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, lugar de entrega, precio y capacidad de respuesta inmediata. Por tal motivo su propuesta resulta conveniente para el interés del instituto.

Tercero.- En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta señalar como segunda y tercera mejores opciones de adjudicación las propuestas del licitante **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ABURTO Y LILIANA MATILDE MORALES ÁVILA**.

Cuarto.- Apercíbase al licitante **ANSELMO HERNANDEZ SOLANO** para que a través de su representante legal, concorra a firmar el contrato respectivo el día 2 de julio, ante la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo presentar "**Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**" por contribuciones estatales, emitida por la dirección general de recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**, respecto a impuestos federales; emitida por el servicio de administración tributaria; ambos documentos

C. Cuauhtemoc #11, Col. Salud

C.P. 91070 Xalapa, Veracruz

T. 01 228 818 2886

T. 01 228 818 3658

INVIVIENDA.gob.mx



INVIVIENDA

INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA VIVIENDA

deberán tener máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento del artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará una pena convencional establecida en la base décima novena de la presente licitación.

Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en la Sedesol, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la ley de adquisiciones.

Sexto.- Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de licitación formada para la Licitación Simplificada no. **LS-INVIVIENDA-002-18**, firmando al calce y margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE

OSCAR ALEJANDRO-MEZA NUÑEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. LAE. Enrique de Jesús Nachón García.- Gerente General del Invivienda. Presente.
c.c.p. Archivo.
OAMN/CRG/vag

C. Cuauhopoca #11, Col. Salud
C.P. 91070 Xalapa, Veracruz
T. 01 228 818 2886
T. 01 228 818 3658
INVIVIENDA.gob.mx

